

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

AVISO a todos los permisionarios y conductores de vehículos de Autotransporte Federal y Transporte Privado, así como a las Cámaras, Asociaciones y Confederaciones de Autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de Boleta de Infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en Terminales de Pasajeros y en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CARLOS ALFONSO MORÁN MOGUEL, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, IX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 35, 39, 70 y 77 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 y 3 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 5, 8, 9, 14 y 20 del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 3, 5, 134 Bis, 135 y 136 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; y 6 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes tiene a su cargo la inspección y verificación en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones, que tanto el autotransporte federal, sus servicios auxiliares y el transporte privado que operen en los caminos y puentes cumplan las disposiciones sobre pesos, dimensiones y capacidad de vehículos y sus especificaciones físico-mecánicas y de seguridad en el transporte de materiales y residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en las normas oficiales mexicanas respectivas;

Que es facultad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes regular el peso y dimensiones a las que deben sujetarse los vehículos de carga, pasaje y turismo que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal;

Que es necesario tener un control estricto del peso y las dimensiones de los vehículos de autotransporte que circulan por los caminos y puentes de jurisdicción federal y, de esta forma, disminuir los índices de accidentes viales ocasionados por vehículos con exceso de peso y dimensiones que circulan por éstos y el deterioro acelerado de los mismos, así como vigilar que los vehículos de autotransporte de materiales y residuos peligrosos que transitan en las vías generales de comunicación cumplan las disposiciones en materia de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos en unidades de autotransporte federal y transporte privado en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal;

Que con el propósito de contar con un sistema permanente de verificación de los pesos y dimensiones de los vehículos que circulan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, se ha dado inicio al establecimiento de Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones, en los cuales se emitirá la boleta de infracción respectiva para la imposición de las sanciones aplicables, por las violaciones a los ordenamientos que regulan los pesos y dimensiones de los vehículos que transitan en estos caminos y puentes y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos;

Que es facultad de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes establecer las especificaciones físico-mecánicas de los vehículos que prestan los servicios de autotransporte federal de pasajeros, turismo y carga, sus servicios auxiliares y transporte privado, para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras y la de todos los usuarios de éstas, en vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos; y

Que es competencia de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes la aplicación del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos en vías generales de comunicación terrestres y sus servicios auxiliares y conexos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

A todos los permisionarios y conductores de vehículos de Autotransporte Federal y Transporte Privado, así como a las Cámaras, Asociaciones y Confederaciones de Autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de Boleta de Infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, así como en Terminales de Pasajeros y en los operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, puertos y aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en materia de Autotransporte Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el *“AVISO a todos los permisionarios y conductores de vehículos de Autotransporte Federal y Transporte Privado de Carga, así como a las cámaras, asociaciones, y confederaciones de autotransporte del país, por el que se hace de su conocimiento el formato de Boleta de Infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en terminales de pasajeros y en los operativos que se realicen en carreteras de Jurisdicción Federal, puertos y aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2018.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2021.- Subsecretario de Transporte, Ing. **Carlos Alfonso Morán Moguel**.- Rúbrica.

1 de 2

OBSERVACIONES O MOTIVOS DE LA INFRACCIÓN	FOLIO	
		/

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 y 36, fracciones I, IX y XXVII de la LOAPF; 30, 69 y 77 de la LFPA; 50 fracciones III, IV y IX, 39, 70, 70 Bis, 74, fracción IV, V, 76, 77 y 78 de la LCPAF; 10, 30, 60, 80 al 17, 19, 20 y 22 del RPDCV, publicado en el DOF el 26 de enero de 1994, y su Tabulador de Multas del RPDCV, publicado en el DOF el 15 de noviembre de 2006; artículo 20, fracción XVII, 3, 9, 10, fracciones V, XV, XIX y XXIV; 22, fracciones XI, segundo párrafo, XII y su último párrafo; 43, 44 fracciones V, XIII, XV, XVI y último párrafo del RISCY (ahora Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, de conformidad con el Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 20 de octubre de 2021), artículos 77 y 80 del RTCPVF, y artículos 134, 134 Bis, 136 y su Tabulador de Multas del RTTMPF; numerales 8, 9, 10.3 y 10.3.11 de la NOM 012; numerales 10, 11 y 13.1 de la NOM 040; numerales 6, 6.1, 6.2 y 7 de la NOM 068 cuando apliquen en cada caso, según los motivos de la infracción.

Si la expedición de la presente Boleta de infracción es causa de agravios, se podrá interponer recurso de revisión previsto en los artículos 80 de la LCPAF, 83 A 86 y demás aplicables de la LFPA, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a aquel en que hubiera surtido efecto la notificación de la misma. El recurso se podrá presentar en cualquier oficina de la SCT más cercana al domicilio del recurrente, en caso de no ser oficinas administrativas correspondientes, esta lo remitirá a la autoridad competente para su atención con apego en lo previsto en los artículos 42 y 86 de la LFPA.

El infractor cuenta con un término de 30 días hábiles para el pago de la multa. En caso de incumplimiento se remitirá la presente Boleta de infracción a la Autoridad Fiscal competente para su cobro, con fundamento Legal en el artículo 76 de la LCPAF.

ABREVIATURAS

CICV+ CENTRO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (AHORA SCT) DGAF+ DIRECCIÓN GENERAL DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DOF+ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LFPA+ LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL LFPA+ LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LOAPF+ LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL NOM 012+ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT-2-2017, SOBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LAS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA) NOM 068+ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-068-SCT-2-2014, TRANSPORTE TERRESTRE-SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJE, TURISMO, CARGA, SUS SERVICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE PRIVADO-CONDIÇÕES FÍSICO-MECÂNICA Y DE SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN EN VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN DE JURISDICCIÓN FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA)	RFC+ REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RAFSA+ REGLAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SERVICIOS AUXILIARES RISCY+ REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES RPDCV+ REGLAMENTO SOBRE EL PESO, DIMENSIONES Y CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL RTCPVF+ REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL RTTMPF+ REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS SCT+ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES U.M.A. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN NOM 040+ NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-040-SCT-2-2012, PARA EL TRANSPORTE DE OBJETOS INDIVISIBLES DE GRAN PESO Y/O VOLUMEN, PESO Y DIMENSIONES DE LAS COMBINACIONES VEHICULARES Y DE GRÚAS INDUSTRIALES Y SU TRÁNSITO POR CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL (O LA QUE LA SUSTITUYA)
---	---

"Con la entrega de la presente Boleta de infracción al conductor, al propietario, al propietario del vehículo y/o al representante legal del propietario, surte efectos como notificación de la misma".

NOTIFICACIÓN NOMBRE Y FIRMA DEL CONDUCTOR 	POR LA SCT NOMBRE: FIRMA: CARGO:
---	--

800 5533 000
LÍNEA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS